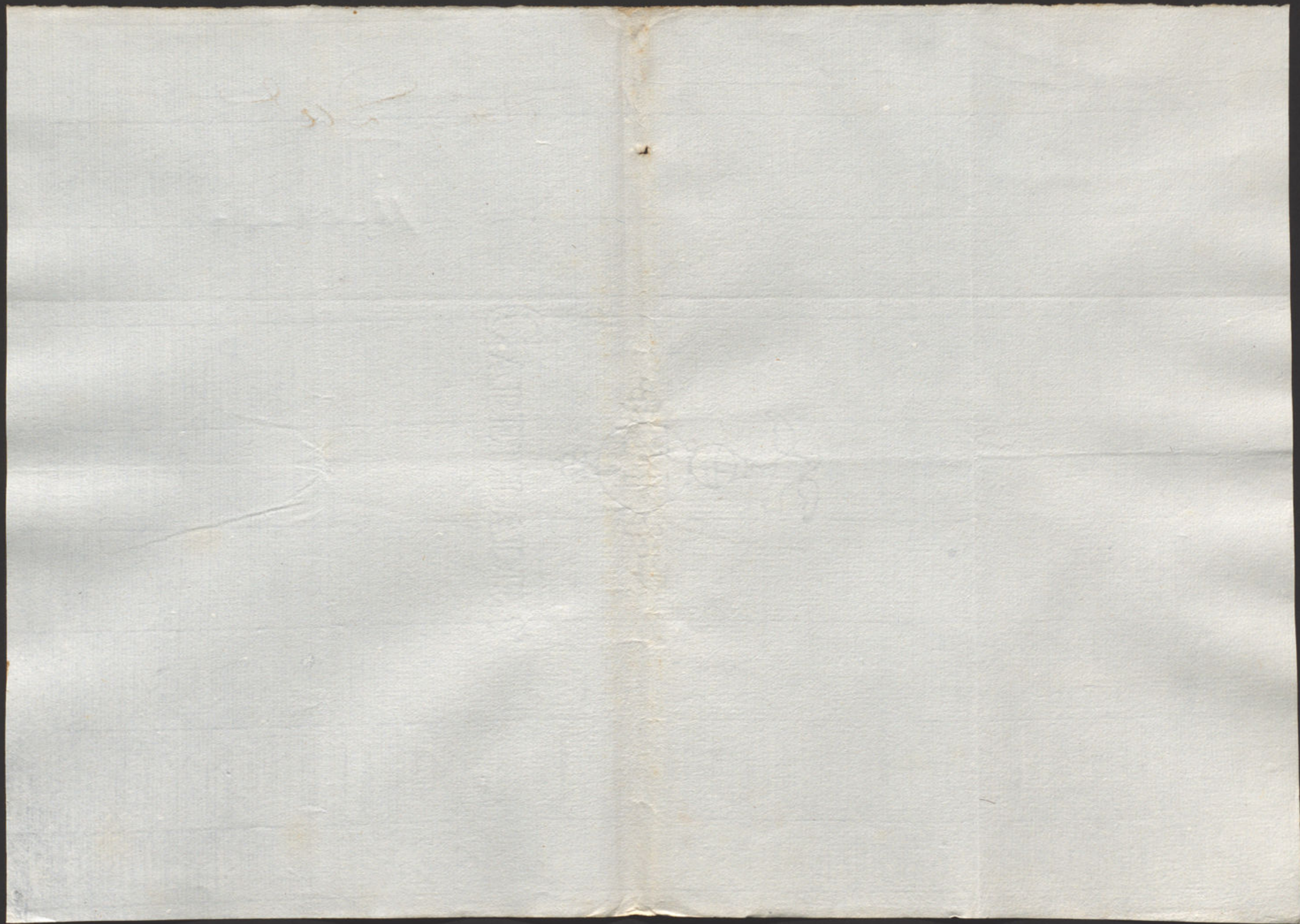


Nov. 4 Die

11-01-07



Capitanía General

El Comandante General del Cordón me dice con fecha de Antioquia lo siguiente:

"La Junta Superior ha contestado negativamente a mi solicitud sobre la continuación al Suministro de aguardiente a las Tropas del Cordón, manifestando serle imposible practicarlo por los crecidos gastos a que tiene que atender, y con especialidad por haber de sostener la Compañía de Caballería de la que el Cabildo Eclesiástico parece se exige. Igualmente se niega a dar capotes a las ordenanzas, y corta pliegos, por que supone la Junta no ser este servicio tan activo como el de Leticia: Por concepto que el de Correo de Superior y sujeto a mayores fatigas e inclemencias de la estación."

Cuya medida me ha dejado de admirarme tanto como que retirando los payanos como V. S. desea se fluya todo el servicio sobre la tropa, que ahora mas que nunca necesita del auxilio del aguardiente por el rigor de la estación, desnudez y costumbre que ha tomado, y siendo igualmente interesante a toda la Subsistencia del Cordón, parece que si los Payanos no deben reportar este servicio, al menos pro-

curen satisfacer el gasto que ocasiona la pequeña ración de aguardiente que diariamente se suministra, penetrando que en iguales ocurrencias que hubo en el contingente se daba en Sevilla el plus de tres, quatro y hasta cinco reales diarios a cada soldado, y lo mismo en otros puntos.

Es muy laudable el Servicio que ha prestado este Respetable Cabildo Eclesiástico con el suministro de los gastos de la partida de Caballería, y no dudo que en continuación de su buen celo y testigo ocular de las fatigas que sufre la tropa en el lordon, se prestará tambien quanto a este pequeño sacrificio que nos puede costar tal vez de cenir mas la fuerza de la línea en grave riesgo de la in-comunicación.

Atento, pues, a estas razones y otras que no se ocultan a la alta penetración de V. E., le pido merezca tan benemérita Clase, que nos ha liberto con su ciega obediencia y scrupulosa vigilancia, de la plaga que tan de cerca nos amenazaba, toda la consideración a que se ha hecho acreedora, y a esta Junta Superior una nueva prueba de su aprecio continuandola el aguardiente y proveyendola de los capotes al menos para los conductores de la correspondencia, a cualquier de cualesquiera sacrificio que esté a su alcance; y yo en su nombre la quedare agradecido.

Dios

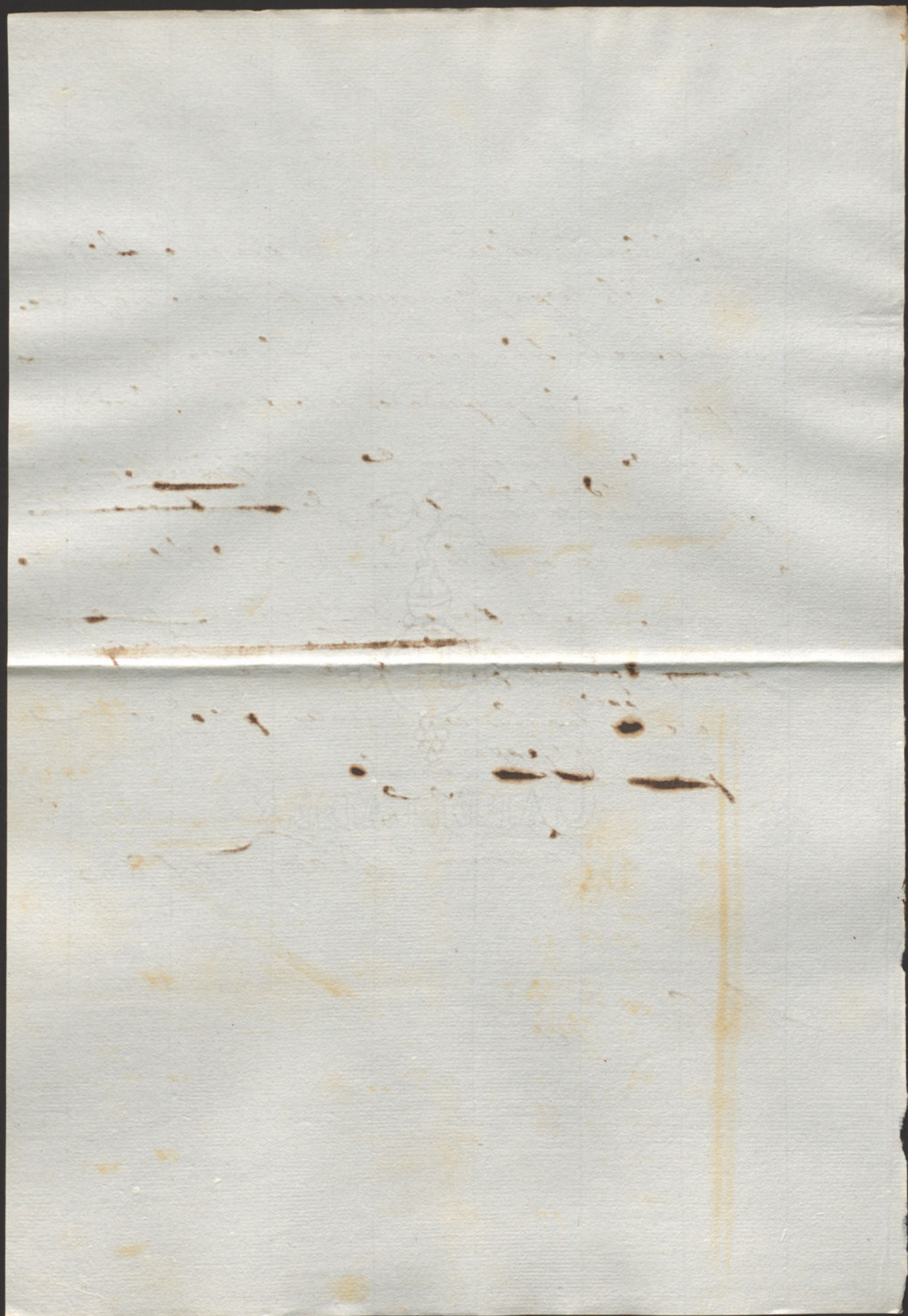
C. A. G. M. D. Palma 2 de Noviembre de 1820.

Antonio M.^a Peon
G

Fr. Presid.^{te} y Vocales de la Junta Sup.^{or} de Sanidad.

El 2º Com. te del cordón ha echo presente q' á esta
Junta q' la tropa q' guarnece la linea no puede
sustitirse de la seña necesaria pº coea los raudales
ni perjudicarlas propiedades de los particulares, y
no estando en la esfera de mis atribuciones pro-
porcionar este utensilio de q' ^{ha pºvisto en} ~~debe atribuírsele~~ ^{á esta tropa} ~~debe atribuírsele~~ ^{á esta tropa}
la Hacienda Nacional, lo manifiesto á V. S. á fin de
se sirva hacerlo con el Sr. Int. te ^{este} ~~gabinete~~ ^{este}
~~encomendado á q' debe proveerle de este utensilio~~
y este ^{expedir} ~~de~~ las oas convenientes pº q' se la
^{suministre el correspondiente}
~~para~~ ~~este~~ artículo
D. que
Palma 2 Nov. 1822

Al Com. te G.º



3^{to} Demanda de justicia continúan a la burocracia
 trópica y quitan a la línea del centro, la razón
 y el sentimiento de la justicia, pero a medida
 que penetrando el plus indigno como debe
 suponerse puede con el tiempo ser y otros
 gaceros, faltando a veces atenciones a algunas
 justicias entre ellas de la intimación en
 4^{to} puede los perjuicios que tantos in-
 dividuos han sufrido en guerra de ga-
 nados muertos y otros que no se cuentan
 a la promulgación de la ley. Si acudiera a
 esto fue únicamente en los días de
 faltas de barracas y significando más
 penalidades por los temporales y aque-
 ces de los quince días de la ley. Para
 ser una circunstancia, y conduciendo
 los barracos, otras prohibiciones obliga-
 ciones de la ley de atención de la ley
 de la ley no puede mantenerse sin
 faltas a la justicia distributiva.
 No por causa de la ley de la ley de la
 ley de la ley de la ley de la ley de la ley
 el gobierno, y dan cumplimiento a
 lo acordado por la junta en materia
 de comunicaciones en la orden de la ley.

Y la cometa del solando el interior exacto
de jura de prociado de alivio
en quanto se vieren permitidos su
militar otorgados y meados fubros
Y quando acubra de mupin capotes
Y se mupinidos los barana con no
de cometa, y si no se vieren de
agrandiendo, la por falta de
voluntad, si mupinmente por
militar.

No puse el capitulo de la cometa con mupin
por lo que se vieren de mupinidos y de
mupinidos y de jura de la cometa

Lo q de acuerdo con la misma
comunico a N. en contapacion a
en oficio de 30 de p^{do}.

Al con te General

3. Nov 1820.

Relacion de Puertos q. ocupa la Cavalleria y nuevo sistema
de servicio q. con arreglo á las ordenes recibidas y baya de Paris
sean guida establecido

La Cavalleria dividida en dos partes, queda una de descanso
en Mammor, y la otra se divide en tres partidas de a 6,
Caballos y un Comand. q. se colocan en los puntos de San Negro,
San Merquida, y San Ferrer ademas de las ordenanzas de
San Ferrer.

Las respectivas partidas dan combates de dia y noche
un Cavallo q. observa y vigila el tercio de linea co-
respond. á su puesto deviendo avisar á los de Infan. de
la novedad q. observe relativa á la conservacion del ord.
establecido y bandos publicados en el London.

El distrito q. ha de correr cada Cavallo es como se
señala en el detall siguiente.

Los de San Negro parten por la derecha hasta
el Mar. Los de San Merquida se dirigen p. la derecha
hasta San Negro de donde retroceden y pasando por
el punto de San Merquida sin detenerse hasta San
Ferrer, regresan despues á el mismo.

Los de San Ferrer se dirigen por su izquierda hasta el Mar.

El Servicio de la Cavalleria deve hacerse por
cuartos de á cuatro horas q. es el tiempo q. se calcula
podrá emplear el Cavallo en recorrer su distrito ex-
cepto en los dias de lluvia q. podrá retardar un poco mas.

La Infantería hará un servicio del modo siguiente.

En la oración se establecerá un Centinela á D^a para
á la derecha de la barraca para poder mas facilmente
hacere entender de la tropa q^d queda en ella, res-
pecto á q^d cuasi todas las Barracas tienen la
puerta á la derecha y por la doble razon de prin-
cipiarse á establecer los Centinelas á la derecha
de la Barraca N^o 8^o sobre el Mar, con cuyo
motivo y para q^d no quede descubierta la is-
guierda, en la Barraca ultima N^o 5^o sobre
el Mar de aquel flanco, se aumentará á esta
tres hombres mas con los q^d de centinela en
ambos costados. = Quarter Gen^l J^o de
Nob^l de 1470 = Pedro Rodriguez = S. N^o
Rafael de Canteras.

El Copia.

Peon,

D

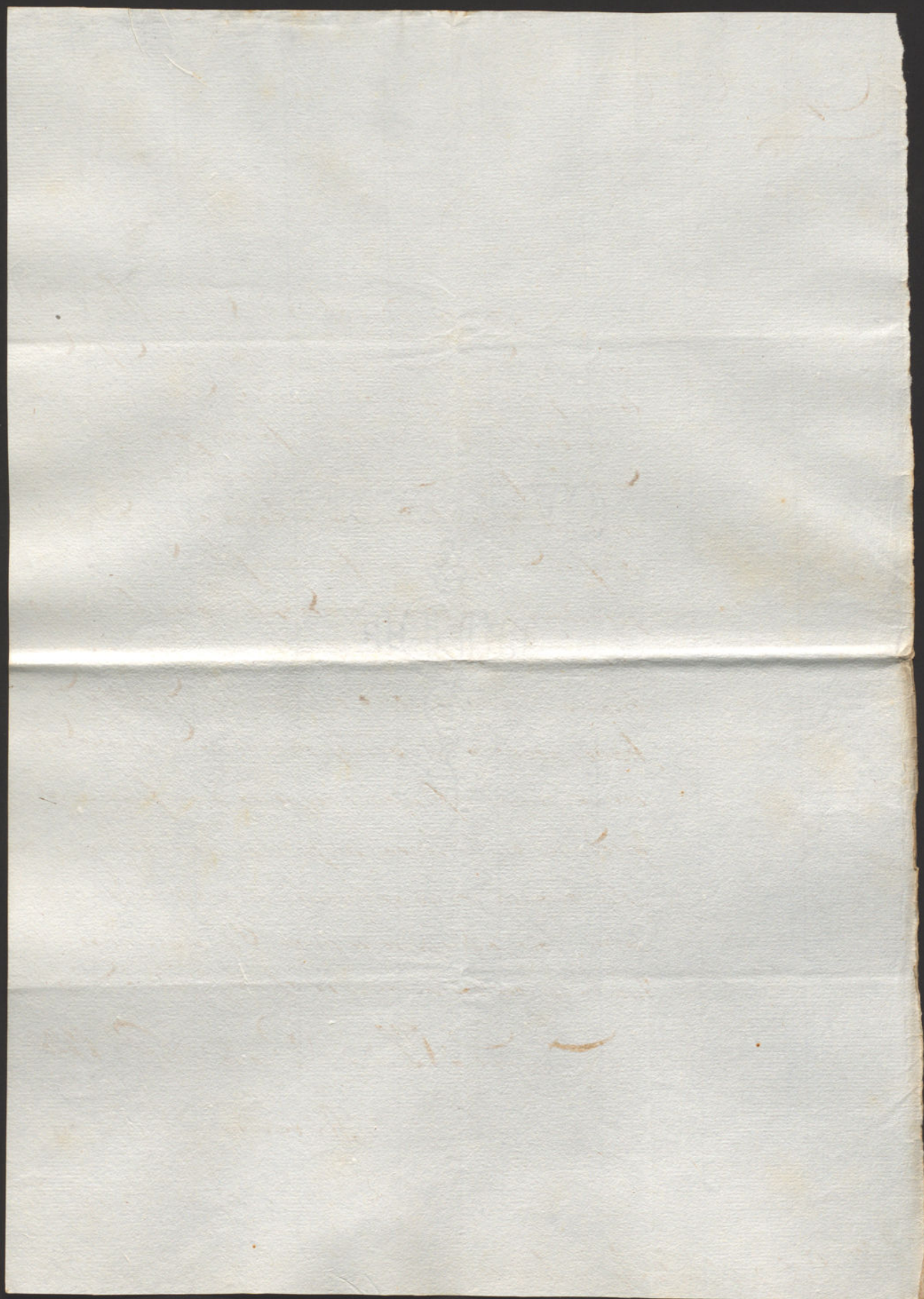
Capit. Genl.

En vista del oficio de V. S. en fecha 13 del corriente, de las ordenes convenientes al Gefe de este lordon p.^o q.^o retirando los Paisanos de la linea arreglase el servicio en la mejor forma posible, citandose á la fuerza militar q.^o le quedava, mas como no haya tenido aviso hasta el dia de haverse verificado segun manifiesta la fha. de la nota q.^o incluyo y me para el citado Gefe, no me ha sido posible comunicarlo antes á la Junta. y esperaba practicarlo mañana como era regular despues de haver recibido la correspondencia. del mismo Gefe, con algunas reflexiones respecto á la fuerza q.^o quedava en la linea sin poderla aumentar á no estacionarla como anteriorm.^{te} en grave riesgo de su salud; todo lo q.^o espero se sirva V. S. comunicar á la Junta en contestacion á un oficio q.^o acabo de recibir.

Dios que á V. S. m. a. Palma 16 de Nov. de 1820.

Antonio M.^a Peon
EJ

Por P.^o Genl. de la Junta Sup.^a de Sanidad



J^o Rafael

La Junta ha sabido por el S^o ~~Comandante~~
~~de Carreñai~~ ~~del Correo~~ q^{ue} V.S. habia mandado retirar
del ~~orden~~ ^{orden} a los paisanos q^{ue} servian en
el mismo ~~q^{ue} como~~ ^{q^{ue} como} V.S. no se lo ~~ha~~ ^{haya}
comunicado como ^{parecia} regular, ni meno
haya recibido contestacion a su ultimo
oficio de 3 del cor^o relativo a este
objeto, espere se sirva decirle las
disposiciones q^{ue} haya tomado, ~~afine~~
sobre el mismo.

De acuerdo con la Junta lo co-
munico a V.S.

To. Noo^{ve} 1820.

J^o Comand^{te} Genl. de Armas May

[Faint, illegible handwriting]

1. The first is the
 2. The second is the
 3. The third is the
 4. The fourth is the

Cap.º Gual

Con Aha de ayer en oficio que acabo de reci-
bir me dice el Jefe del corzon entre otras cosas
lo que sigue

"En el día de ayer fueron despedidos del ser-
vicio los Puéracos de los Pueblos, quedando estable-
cido el nuevo sistema de servicio como indiques
a V.º

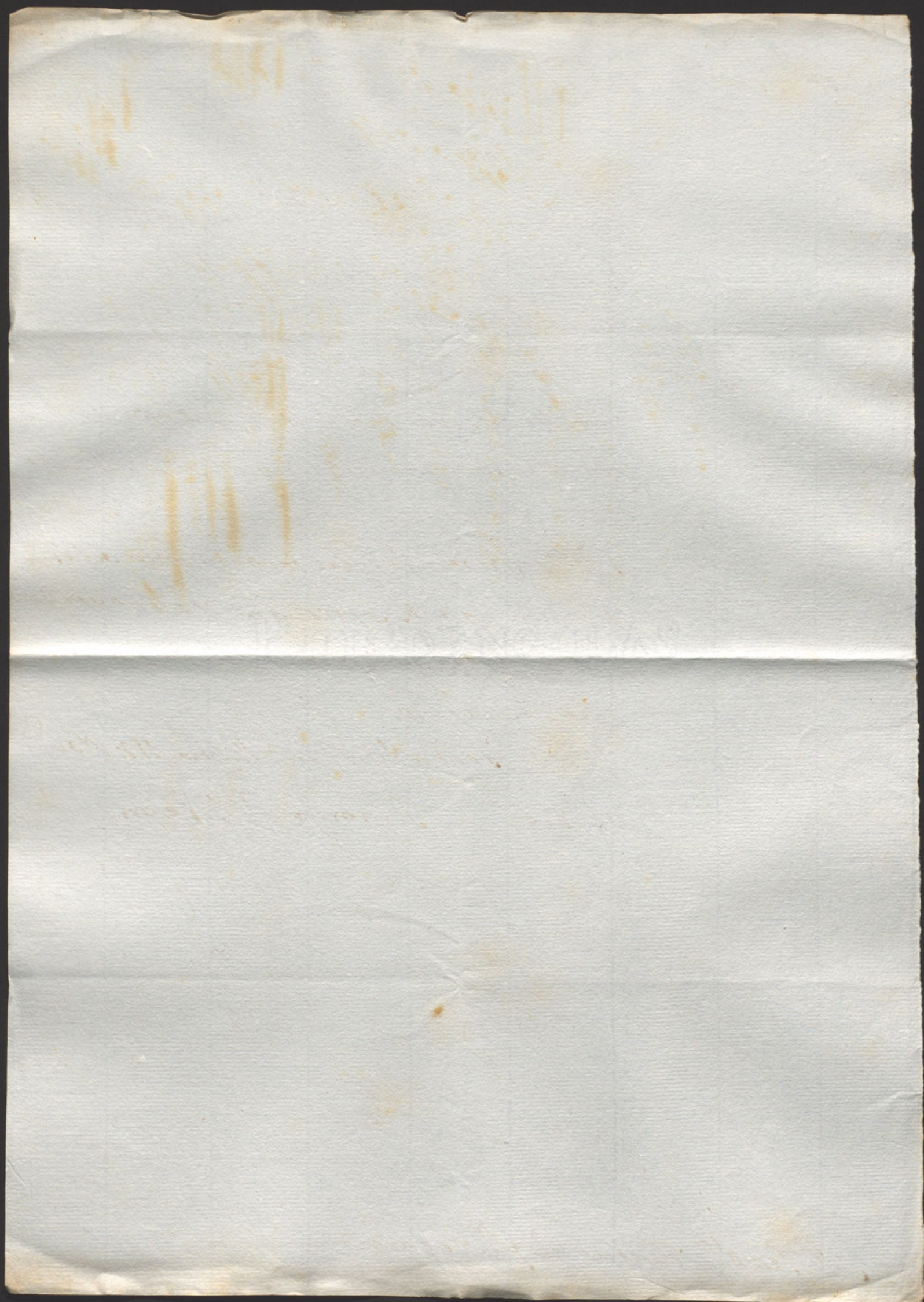
Y lo transcribo a V.º para conocimiento de la Tan-
ta quien no duda se penetrará de que no es dila-
ción en dar conocimiento de esta ordenancia
para su gobierno.

Dios que a V.º m. an. Palma 11 de Nov.º
de 1820

Antonio M.º Peon



por David^{te} y Tinto Sup.º de Sanidad



Capit.^a General

En vista de lo que me han manifes-
tado de palabra y por escrito el Virrey D.^o Coman-
dante é Inspector Genl. del Cordon D.^o Tomas de
Pori, y el Sise actual de el D.^o Rafael Caste-
ras, sobre la necesidad de trasladar su residencia
á la Villa de Manacor, sin perjuicio ni atraso del
servicio, me ha parecido acceder á su instancia
previniendo al efecto lo conveniente, pero
aun no lo ha verificado y lo avisaré á V.^o
oportunamente como lo hago ahora para los
efectos que haya lugar.

Dios que á V.^o m.^a Palma 14 de Nov.
de 1772.

Antonio M.^a Peon


Sr. Pres.^o y Vocales de la Junta Sup.^a de Sanidad.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in cursive and spans the entire page.]

reciendo cada día los Alguaciles del Intendente, segun
me manifiesta, en favor de la suma escasez de caudales con
que se encuentra la Tesoreria Nacional para socorrer fun-
tualmente las tropas de este Exto. como es indispensable,
me ha parecido demostrar a V. por el adjunto Estado la
guerra existente en Morita delos Cueros de la guarnicion
de esta Isla, la que se emplea en el Cordon de Sanidad, y
en el Servicio de la Plaza; y como Muelte un sobrante de
M. plazas, se conoce a primera Vista la insuficiencia de
este Num.^o para velar aquellas atenciones en los tiem-
pos oportunos y con arreglo a Ordenanza; sin embargo
creoia, si ala Junta le pareciese oportuno, poderse minu-
tar algun tanto la guerra del Provincial sobre las Armas,
como solicita el Intendente, con la esperanza de que se Me-
tablercan los enfermos en todo el presente mes, atento tam-
bien a que quedaran algunos en el Cordor Voluntariamente
como lo han hecho en este Exto, y aqui en el ultimo
caso se puede llevar unicamente la 3.^a parte de la guerra
del Cordon cada veinte dias; todo conforme ala econo-
mia de hombres y dinero que V. me tiene reco-
mendado en sus Oficio, pues en otro caso, sin
esta consideracion, y en virtud de la contestacion
de V. aumentaria un hombre por barraca para
hacer menos penoso el servicio de la Noche en aquel dest.

D. J.

Qué. a' V. G. m. d. Palma R de Noviembre
e 1820.

Antonio M.^a Leon


Dr. Presid.^{te} y Vocales de la Junta Sup.^{or} de Sanidad.

Para de Palma

Estado de la Fuerza que tienen los Cuerpos de esta Guarnición para el Servicio, hoy día de la fecha.

<u>Marinos.</u>	<u>Fuerza</u>	<u>Cap.</u>	<u>Subalt.</u>	<u>Sarg.</u>	<u>Tamb.</u>	<u>Cabos</u>	<u>Pds.</u>	<u>Total</u>
		18	119	178	126	240	1730	2331
Asistentes de la Isla, May. de esta Plaza, y Manacor, Asistentes, Rancheros y Cuar- teleros, Patrulla de Capa, presos Criminales, Músicos, Tortaplegos, y q. deben licenciarse								
Destacamientos para el Lordon, y Parti- das en varios puntos de la Isla								
Para el Servicio de la Plaza								
		15	119	96	40	237	1553	1916
		5	22	110	20	33	673	832
		3	3	27	2	54	183	272
<u>Quedan para el Muelo del Lordon</u>		33	70	92	86	13	237	418

Palma 18 de Noviembre de 1820.

[Signature]

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section, separated by a horizontal line.

Handwritten text in the middle section, continuing the narrative or list.

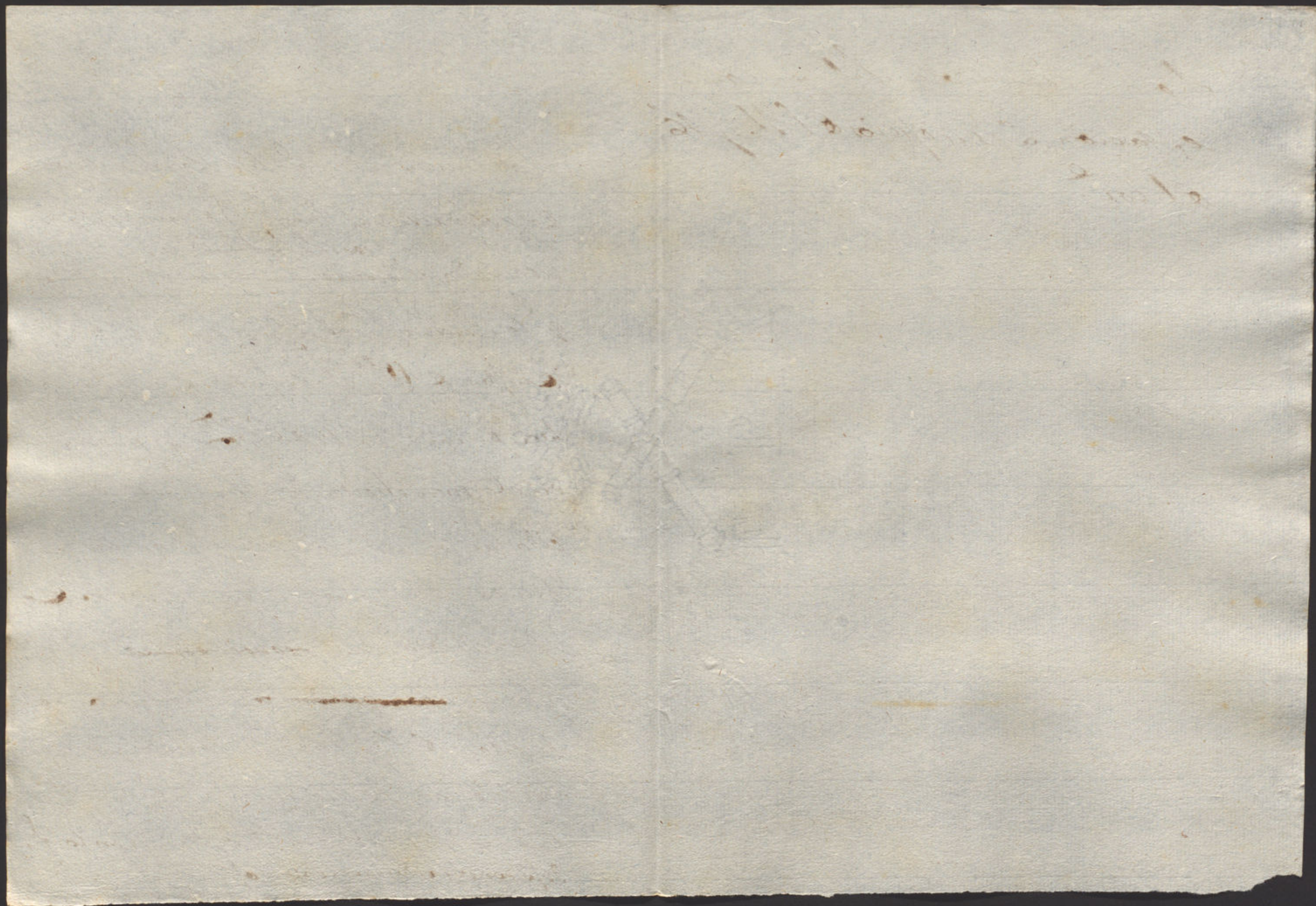
Handwritten text in the lower middle section, possibly a list of items.

Handwritten text in the lower section, continuing the narrative or list.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a conclusion or signature.

Lo q^d traslado á N^{ro} su con-
testación á sus oficios & P^{ro} N. y N^{ro}
el con.^{do}

La Junta cree q^d ha llegado el caso
de retirarse el Reg^{to} Provincial
^{porque}
atendida ^{las justas razones} el estado de ciudades y pueblos
q^d le manifiesta el go^{vo} int^o & q^d
en fha & N^{ro} y el de guerra q^d N^{ro} lo
ha pasado en 15 el con.^{do} y pues q^d
en el manifiesto N^{ro} hallarse consen-
tido de los mismos principios & la
Junta en el particular, suplico &
su acreditado celo ~~proporcionará~~ q^d no
quedan ~~abandonados~~ disminuidos los
puertos. & la linea, se conciliará este
servicio con la economía q^d las circun-
stancias imperiosas ^{exigen} con lo q^d
debo contestado mecido o of.



Capit.^o General

El Coronel D.ⁿ Rafael de Car-
teras, actual Comand.^{te} del Cordón de Sanidad
con fha de ayer, me comunica haver trasladado
el Quart. Genl. á la Villa de Manacor, lo que
pongo en conocimiento de la Junta para
los efectos que haya lugar. Como igual-
mente, q.^o el Cuartel del Castillo de Cap-
depera queda entregado á la Diputación
Municipal de dha Villa, segun oficio que
acabo de recibir.

Dios que á Vd. m. a. Palma 15. d. Nov. 1820.

Antonio M.^a Peon



Vto. Presid.^e y Vocales de la Junta Sup.^a de Sanidad.

The first of these is the
 second of these is the
 third of these is the
 fourth of these is the
 fifth of these is the
 sixth of these is the
 seventh of these is the
 eighth of these is the
 ninth of these is the
 tenth of these is the
 eleventh of these is the
 twelfth of these is the
 thirteenth of these is the
 fourteenth of these is the
 fifteenth of these is the
 sixteenth of these is the
 seventeenth of these is the
 eighteenth of these is the
 nineteenth of these is the
 twentieth of these is the
 twenty-first of these is the
 twenty-second of these is the
 twenty-third of these is the
 twenty-fourth of these is the
 twenty-fifth of these is the
 twenty-sixth of these is the
 twenty-seventh of these is the
 twenty-eighth of these is the
 twenty-ninth of these is the
 thirtieth of these is the
 thirty-first of these is the
 thirty-second of these is the
 thirty-third of these is the
 thirty-fourth of these is the
 thirty-fifth of these is the
 thirty-sixth of these is the
 thirty-seventh of these is the
 thirty-eighth of these is the
 thirty-ninth of these is the
 fortieth of these is the
 forty-first of these is the
 forty-second of these is the
 forty-third of these is the
 forty-fourth of these is the
 forty-fifth of these is the
 forty-sixth of these is the
 forty-seventh of these is the
 forty-eighth of these is the
 forty-ninth of these is the
 fiftieth of these is the
 fifty-first of these is the
 fifty-second of these is the
 fifty-third of these is the
 fifty-fourth of these is the
 fifty-fifth of these is the
 fifty-sixth of these is the
 fifty-seventh of these is the
 fifty-eighth of these is the
 fifty-ninth of these is the
 sixtieth of these is the
 sixty-first of these is the
 sixty-second of these is the
 sixty-third of these is the
 sixty-fourth of these is the
 sixty-fifth of these is the
 sixty-sixth of these is the
 sixty-seventh of these is the
 sixty-eighth of these is the
 sixty-ninth of these is the
 seventieth of these is the
 seventy-first of these is the
 seventy-second of these is the
 seventy-third of these is the
 seventy-fourth of these is the
 seventy-fifth of these is the
 seventy-sixth of these is the
 seventy-seventh of these is the
 seventy-eighth of these is the
 seventy-ninth of these is the
 eightieth of these is the
 eighty-first of these is the
 eighty-second of these is the
 eighty-third of these is the
 eighty-fourth of these is the
 eighty-fifth of these is the
 eighty-sixth of these is the
 eighty-seventh of these is the
 eighty-eighth of these is the
 eighty-ninth of these is the
 ninetieth of these is the
 ninety-first of these is the
 ninety-second of these is the
 ninety-third of these is the
 ninety-fourth of these is the
 ninety-fifth of these is the
 ninety-sixth of these is the
 ninety-seventh of these is the
 ninety-eighth of these is the
 ninety-ninth of these is the
 hundredth of these is the

No tiene la Junta ningun reparo
en q. se traslade el Cuartel General
a la villa de Manacora, segun mani-
fiesta V.S. en un oficio de ayer a
q. contesto.

D. S. g. e. Salma 18 Nbre 1820

Al Com. de J. de estas Partas

Cuando V. ~~se tiene~~ conformándose con las
ideas de la Junta manifestadas p.^a en su Decret
de suvio ~~se adopta~~ las economías q.^{ue} concurran
en 5. del Octubre.

Al Capⁿ Genl.

23 de Noviembre

En el momento en que esta Junta
Sup^{ra} de Sanidad pudo ~~recibir~~ ^{mirar} un tan-
to ~~asombroso~~ ^{como} de las gravísimas at-
enciones q^{ue} la rodeaban en la época del
contagio del año pasado, ^{mirar} ^{como} ~~consideró~~ ^{ser} un
acto de rigurosa justicia el recomendar al
Gobierno el mérito del Dr. Dⁿ Bn^o Bona-
don y el de otros facultativos q^{ue} por su filan-
tropía y patriotismo se hicieron acreedo-
res á la gratitud de los pueblos afligidos del
bubon y al reconocimiento de la Nación
entera.

La Junta hubiere tenido la mas dulce
satisfacción de verles condignamente ^{pre-} ~~at-~~
~~miados~~ ^{miados} ~~por~~ ^{por} ~~y~~ ^y como nunca ha ol-
vidado su importante servicio estaba
resuelto ^á exponerlo á nuevo al Gobierno

no p^o q^{ue} no quedasen sin recompensa, y persuadida ademas del celo y humanos sentimientos del Dr. Obrador desde el momento en q^{ue} se manifestó en la cap.^a la enfermedad segunante, hacia pensado ponerle al frente de uno de los principales establecimientos sanitarios con el doble objeto de socorrer ^{los derechos ante} a la ~~debilitada~~ ^{aflicta} humanidad y dar este nuevo realce ~~al mérito contra~~ ^{los} a los anteriores méritos ~~del Dr. Obrador~~. ^{cop. uto} ~~por~~ cuya tambien la Junta acallar los clamores de las Autoridades locales de Palma q^{ue} incesantemente pedian facultativos de luz, cuando recibio el oficio de N. S. en q^{ue} le participaba haberle nombrado Consultor del exercito, en cuya virtud tuvo de servir & en primera idea

al paro q^{ue} vio con sentimiento privada a Palma de los auxilios de tan benemérito facultativo. No obstante sin embargo habiendo la Junta tomado en consideracion el oficio de N. S. de 16 cor. despues de oida en seccion medica a propuesta desta ha acordado repetir con eficacia la recomendacion q^{ue} se hizo al Gobierno & dho profesor y de todos los demas facultativos q^{ue} prestan servicio importante a la humanidad y asi lo verificara a la mayor brevedad posible. Ha hecho ~~pero~~ mas la Junta ha preguntado al medico Consultor del cordón si necesitaba de la cooperacion y auxilios del Dr. Obrador, pero como aquel

haya manifestado q por ahora no lo
puede ^{ninguna} ~~ninguna~~ por lo todas las obli-
gaciones ^{propias} ~~antigas~~ de su encargo, sino q
aun a desempenado comisiones ajenas
E in destino E Consultor ^{haber} ~~ni a~~
E la direccion y cuidado de los cam-
pamento cuarentenario, no ^{tiene} ~~encuentra~~
la Junta ^{ninguna} ~~ninguna~~ ^{comision q le poder} ~~comision digna de~~ ^{haber}
~~confiar~~ a los ^{lucos} ~~lucos~~ y consiguiente
el Don. Brador, y solo en el caso q
este quisiere pasar entrar dentro de Co-
rdon p.^o ser empleado en el punto
donde le destinare el Ay. to. d. Junta
municipal E Palma, podria proporcio-
narle por este medio nuevo campo donde
brillasen sus ^{lucos y merecimientos} ~~lucos~~ y una gratificacion
digna E ello. D.

Capitania General

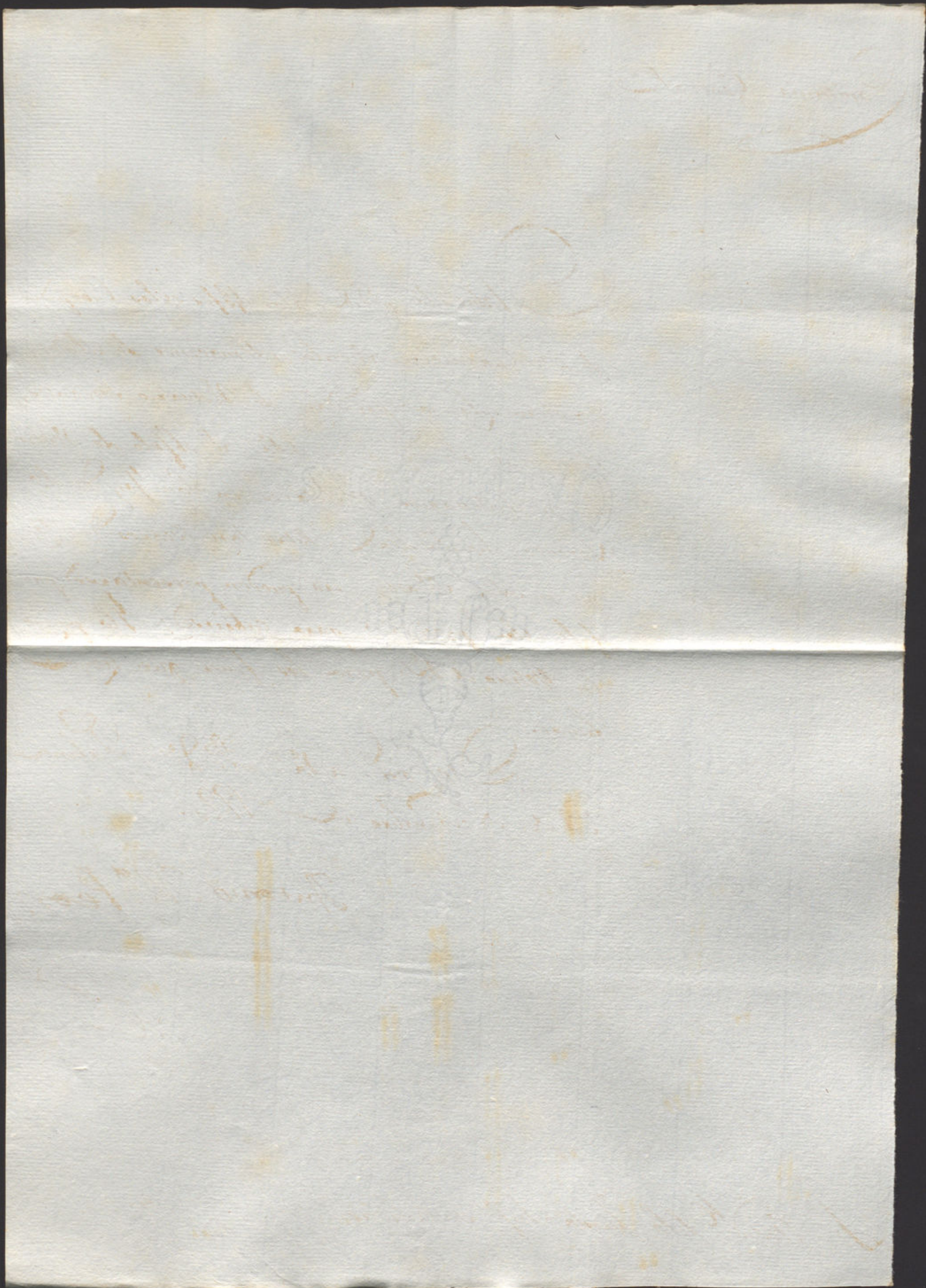
Sabiendo pedido á los Jefes de los Cuerpos
de esta Guarnicion si en los Almacenes de ellos
existian algunas prendas de Vestuario sobrantes,
consecuente ala indicacion de V.E. al objeto de Vestir
los cuarentenarios Militares en San Jey de San
Lorenzo; ha M. d. estar tan escasos de ella
que muchos soldados no pueden presentarse por
falta de las precisas para cubrirse; Yo pongo
en Noticia de V.E. para los fines que haya
lugar.

Dios que. a V.E. m. d. Palma
23 de Noviembre de 1820.

Antonio M. Peon



St. Prevto. de la Junta Sup. de Sanidad.



me de.

N. ~~fu~~ ~~de~~ de fin

les dispositions

de la

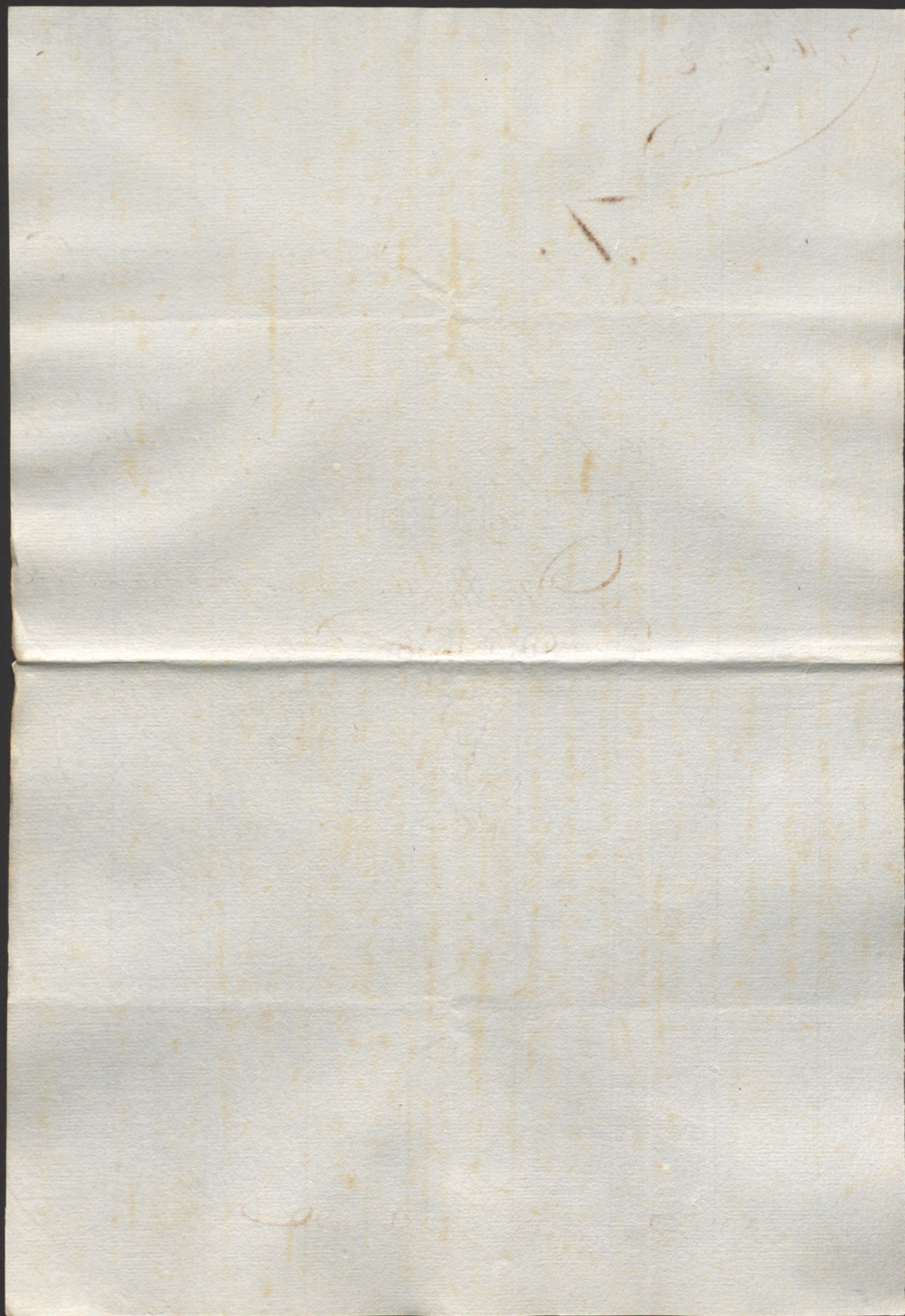
Cap. General.

Los fines que puedan convenir á la salud pública,
pase á manos de V. S. el adjunto oficio que me ha dirigido
desde Puerto Rico el Comandante del 1.º Batallón del
Regimiento Infantería de Granada expedicionario D. Anto-
nio Manuel Pacheco, participándome el sencillo preserva-
tivo de la peste bubonal de que se servirá V. S. ente-
rar ala Junta Superior y al Público si merece la apro-
bación de ella.

Dios sea á V. S. muchos años. Palmas 21 de
Diciembre de 1820.

Antonio M. Leon

Señor Presidente de la Junta Superior de Sanidad



Prim. to yus.º de Granada 18 de luna Epip.º

Amo Señor

Por uno de los periodicos de esta ysla
hellegado a entender se padre en parte
de ella el mortal accidente del conta-
gio de nominado Bubon, de q.º adole-
ce mucho el Africa, y el Asia, van
con p.º q.º lleno de aquest amor a la
Patria q.º deve adonnan a todo buen
ciudadano considerando a mis com-
patriotas, otros yo, no puedo conte-
nerme sin poner en conocimiento
V. E. q.º mi Señor padre tubo
desgracia de sea cautivo p.º los tur-
cos, y condenado a mananceles
cuyo tiempo p.º dos veces sufieron la
suerte de enfermarse con esta peste,
y aun q.º en el cautiverio habia mas de
quinientos hombres de varias nacio-
nes, un gaujano francés q.º tambien
se contaba entre aquel numero le
acontejo q.º para preservarse tome-
re cada uno tres paras, las abra-
cia introduciendoles tres o quatro ojas
de suada las comiesen en Ayuna

repetiendo esta Medicina diariam.^a
q. practicaon For y el resultado fue
q. de los christianos ninguno enfer-
mo sin embargo q. la alarion q.
menor duno un año, lo cierto es q.
repetidas veces me á conrejo mi señor
Padre tubiere presente el preser-
vativo p. tomarlo si llegaba aver
me picando de esa mala mudad.

Como esta tan sencilla, y en quien
aquel señor tenia tanta fe. no
puedo menos de elevarlo al con-
cimiento de v. E. p. si gusta man-
dar le practique, q. yo por mi parte
quisiera mandar con ella la abstru-
ta Lmidad de esos pueblos

Dios Guade v. E. much años
Duesto Pico 22 de Agosto de 1820 =

Cxmo S.^{or}

El Com.^{te} del Primer Bat

Antonio Manuel
Pacheco

Cxmo Señor Cap.ⁿ Gen.^l de Matamoros

Invitado VJ por el Prend.^{te} de esta Junta á reducir
al minimum posible la tropa del Cordon, se sirvió remi-
tir en S. A. D. C. pasado el plan de economia q.^{le} le
parecio conveniente, y en q.^{le} se destinaban á cada una
de las 120. barracas de su extension 6. soldados, y un
paisano y q.^{le} no teniendo gente suficiente ninguno de
los Cuerpos de la Guarnicion p.^a ~~aver~~ emplearse ~~pa~~
~~si~~ solos en este servicio, se haria por dotamientos de
los mismos al tenor del detall q.^{le} proponia releoandose
esta cada mes, ó antes si fuese necesario: la Junta no pudo
menos de aplaudir una medida q.^{le} rebasava considera-
blemente los gastos, cuya imposibilidad de ser puntualm.^{te}
satisfechos prevetia, así persuadido VJ. de la sumaria
con que procurava la Junta ~~estas~~ ~~la~~ economias ~~posible~~
mandó en ho. Del mismo mes se retirase un soldado
mas por barraca, y cinco oficiales medida q.^{le} contribuia
á q.^{le} se verificase ^{padiera} el relevo en el tpo. prefijado: por am-
bas consideraciones aplaudio la Junta esta rebasa de
fuerza y así lo manifestó á VJ. Cubiertos pero de
este modo á satisfaccion de la misma todo lo punto
del Cordon, y acercandose el tpo. del relevo acordó en
28. Del mismo mes oficiar á VJ. ^{manifestándole} ~~a fin de q.^{le} pudiese~~
~~trase~~ de las razones, y justicia ^{de ella} ~~q.^{le} manifestase~~ ^{la justicia p.^a q.^{le}}
despidiesen los paisanos, se sirviere así mandarlo
reemplazandole pero con tropa de linea, y aunq.^{le}
animaban á VJ. los mismos sentimientos q.^{le} á la Junta
segun lo manifestó en 29 Del mes citado, y supuesto

Segun VJ.

De haverse disminuido notablen^{te}. las bajas a esta
guarnicion, tuvo por oportuno decir a VJ. en 3. al
corr^{te}, esperaba se verificase con la posible brevedad
el relevo de los paisanos ~~q^{ue}~~ ^{q^{ue}} quando imperadamen^{te}
tupo por conducto al Sr. Comand. del Cordón q^{ue}
havian sido despedidos entranando q^{ue} VJ. no se lo hu-
viese comunicado antes, o al menos al mismo tpo. q^{ue}
aquel Jefe del Cordón.

La Junta siente en extremo decir a VJ. q^{ue}
nunca ha deseado el despido q^{ue} si el relevo de los
paisanos y q^{ue} no siendo suficientes las plazas exis-
tentes en el Cordón p^{ara} prevenir toda introduccion de
gente de pais apertado y no hav^{iendo} ningun motivo
p^{ara} variar la fuerza ^{del mismo} Al Cordón desde el 20. al
pasado, y siendo q^{ue} otra parte imposible q^{ue} la
Cavalleria cumpla exactam^{te} las obligaciones
q^{ue} se le han impuesto ^{en} segun el plan q^{ue} acompaña
VJ. en 10. Del actual, se releva de toda respon-
sabilidad.